



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0227-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente contenido en la Resolución N° 0221-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 04 de setiembre del 2024, en la que resuelva **ROTAR** al servidor **FROILAN LINARES RAMOS** (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, STE) para que asuma como Coordinador de la Unidad Funcional de Formación Cultural de la Unidad de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución N° 0221-2024-UNHEVAL-URRH/J, de fecha 04 de setiembre del 2024, se resuelve: **Rotar** al servidor **FROILAN LINARES RAMOS** (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, STE) para que asuma como Coordinador de la Unidad Funcional de Formación Cultural de la Unidad de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia.

Que esta Unidad advirtió de oficio el siguiente error material contenida en la parte de considerandos – noveno y artículo 1° de la parte resolutive- del acto administrativo referido precedentemente, por lo que de oficio se debe proceder a su rectificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE: Unidad Funcional de Formación Cultural

DEBE DECIR: Unidad Funcional De Talleres Y Programas Deportivos De Alta Competencia

En ese sentido y estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la parte de considerandos – noveno y artículo 1 de la parte resolutive- de la Resolución N° 0221-2024-UNHEVAL-URH/J, de acuerdo con lo glosado en la presente resolución y al siguiente detalle:

DICE: Unidad Funcional de Formación Cultural

DEBE DECIR: Unidad Funcional De Talleres Y Programas Deportivos De Alta Competencia

Artículo 2° **PRECISAR** que la rotación será con efectividad al 02 de setiembre del 2024

Artículo 3° **RATIFICAR** el contenido de la resolución materia de rectificación, (Resolución N° 0221-2024-UNHEVAL-URH/J), en todo lo demás que la misma contiene.

Artículo 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

UPG
UFR-UFyC
Cc. Archivo

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

